

VISTOS:

El Informe N° D000185-2025-SUTRAN-SGN de la Subgerencia de Normas; el Memorando N° D000528-2025-SUTRAN-GEN y el Memorando N° D000531-2025-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas; el Informe N° D000188-2025-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000213-2025-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000559-2025-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° D000420-2025-SUTRAN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, entidad que tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional;

Que, el artículo 4 de la Ley antes citada, establece que la SUTRAN, tiene como función dictar las disposiciones normativas en el ámbito y la materia de su competencia;

Que, el literal I) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, señala que la Superintendencia emite resoluciones y normas en materias de su competencia;

Que, con Resolución de Gerencia General N° D000034-2024-SUTRAN-GG se aprueba la Directiva N° 001-2024-SUTRAN/GG/UPM/DI/01, “Disposiciones para la elaboración de documentos de gestión de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2025-MTC, de fecha 9 de octubre de 2025, se aprueba el Programa de Regularización de Sanciones en materia de transporte y tránsito terrestre impuestas al amparo de los Reglamentos Nacionales aprobados con Decretos Supremos N° 017-2009-MTC; 058-2003-MTC; 021-2008-MTC y 033-2001-MTC. La Primera Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Supremo establece que en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de entrada de su vigencia, la SUTRAN, mediante Resolución de Superintendencia, aprueba las disposiciones que regulan el contenido, duración, aspectos técnicos y cronograma de dictado y difusión a nivel nacional del Curso de Buenas Prácticas en Seguridad Vial y Cumplimiento de la Normativa en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, a través del Memorando N° D000528-2025-SUTRAN-GEN, el Memorando N° D000531-2025-SUTRAN-GEN y el Informe N° D000185-2025-SUTRAN-SGN, la Gerencia de Estudios y Normas sustenta y propone el proyecto de “Directiva que regula el contenido, duración, aspectos técnicos y cronograma del curso de buenas prácticas en seguridad vial y cumplimiento de la normativa en materia de transporte y tránsito terrestre para acogerse al Programa de Regularización de Sanciones”;

Que, con Memorando N° D000213-2025-SUTRAN-OPP e Informe N° D000188-2025-SUTRAN-UPM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable al proyecto de “Directiva que regula el contenido, duración, aspectos técnicos y cronograma del curso de buenas prácticas en seguridad vial y cumplimiento de la normativa en materia de transporte y tránsito terrestre para acogerse al Programa de Regularización de Sanciones”;

Que, mediante el Informe N° D000559-2025-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Superintendencia apruebe el proyecto de “Directiva que regula el contenido, duración, aspectos técnicos y cronograma del curso de buenas prácticas en seguridad vial y cumplimiento de la normativa en materia de transporte y tránsito terrestre para acogerse al Programa de Regularización de Sanciones”, al adecuarse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2025-MTC

y a la Directiva N° 001-2024-SUTRAN/GG/UPM/DI/01, que regula la elaboración de documentos de gestión de la entidad; correspondiendo que su aprobación sea mediante resolución de Superintendencia;

Con el visado de la Gerencia de Estudios y Normas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 29380, que crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Decreto Supremo N° 016-2025-MTC, que aprueba el Programa de Regularización de Sanciones en materia de transporte y tránsito terrestre impuestas al amparo de los Reglamentos Nacionales aprobados con Decretos Supremos N° 017-2009-MTC; 058-2003-MTC; 021-2008-MTC y 033-2001-MTC y la Directiva N° 001-2024-SUTRAN/GG/UPM/DI/01, “Disposiciones para la elaboración de documentos de gestión de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° D000034-2024-SUTRAN-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° D006-2025-SUTRAN/SP/SGN/DI/01, “Directiva que regula el contenido, duración, aspectos técnicos y cronograma del curso de buenas prácticas en seguridad vial y cumplimiento de la normativa en materia de transporte y tránsito terrestre para acogerse al Programa de Regularización de Sanciones”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, así como la publicación de la resolución y su anexo en el portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA
Superintendente de la Superintendencia
SUTRAN

2453906-1

Aprueban la Directiva N° D0005-2025-SUTRAN/SP/GEN/DI/01 “Directiva que regula el procedimiento para el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones en materia de Transporte y Tránsito Terrestre en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN”

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° D000058-2025-SUTRAN-SP**

Lima, 30 de octubre del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000188-2025-SUTRAN-SGN y el Memorando N° D000306-2025-SUTRAN-SGN de la Subgerencia de Normas; el Memorando N° D000530-2025-SUTRAN-GEN de la Gerencia de Estudios y Normas; el Informe N° D000187-2025-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000212-2025-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000560-2025-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° D000421-2025-SUTRAN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, entidad que tiene competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional;

Que, el artículo 4 de la Ley antes citada, establece que la SUTRAN, tiene como función dictar las disposiciones normativas en el ámbito y la materia de su competencia;

Que, el literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, señala que la Superintendencia emite resoluciones y normas en materias de su competencia;

Que, con Resolución de Gerencia General N° D000034-2024-SUTRAN-GG se aprueba la Directiva N° 001-2024-SUTRAN/GG/UPM/DI/01 “Disposiciones para la elaboración de documentos de gestión de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2025-MTC, de fecha 9 de octubre de 2025, se aprueba el Programa de Regularización de Sanciones en materia de transporte y tránsito terrestre impuestas al amparo de los Reglamentos Nacionales aprobados con Decretos Supremos N° 017-2009-MTC; 058-2003-MTC; 021-2008-MTC y 033-2001-MTC. La Primera Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Supremo establece que en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de entrada de su vigencia, la SUTRAN, mediante Resolución de Superintendencia, aprueba las disposiciones que regulan el procedimiento para el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones en materia de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, a través del Memorando N° D000530-2025-SUTRAN-GEN, el Informe N° D000188-2025-SUTRAN-SGN y el Memorando N° D000306-2025-SUTRAN-SGN, la Gerencia de Estudios y Normas sustenta y propone la aprobación del proyecto de “Directiva que regula el procedimiento para el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones en materia de Transporte y Tránsito Terrestre en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN”;

Que, con Memorando N° D000212-2025-SUTRAN-OPP y con Informe N° D000187-2025-SUTRAN-UPM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable al proyecto de “Directiva que regula el procedimiento para el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones en materia de Transporte y Tránsito Terrestre en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”;

Que, mediante el Informe N° D000560-2025-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Superintendencia apruebe el proyecto de “Directiva que regula el procedimiento para el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones en materia de Transporte y Tránsito Terrestre en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”, al adecuarse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2025-MTC y a la Directiva N° 001-2024-SUTRAN/GG/UPM/DI/01, que regula la elaboración de documentos de gestión de la entidad; correspondiendo que su aprobación sea mediante resolución de Superintendencia;

Con el visado de la Gerencia de Estudios y Normas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 29380, que crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Decreto Supremo N° 016-2025-MTC, que aprueba el Programa de Regularización de Sanciones en materia de transporte y tránsito terrestre impuestas al amparo de los Reglamentos Nacionales aprobados con Decretos Supremos N° 017-2009-MTC; 058-2003-MTC; 021-2008-MTC y 033-2001-MTC y la Directiva N° 001-2024-SUTRAN/GG/UPM/DI/01, “Disposiciones

para la elaboración de documentos de gestión de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° D000034-2024-SUTRAN-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° D0005-2025-SUTRAN/SP/GEN/DI/01, “Directiva que regula el procedimiento para el acogimiento al Programa de Regularización de Sanciones en materia de Transporte y Tránsito Terrestre en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, así como la publicación de la resolución y su anexo en el portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA
Superintendente de la Superintendencia

2453904-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA****Resolución que aprueba el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP), para el periodo noviembre de 2025 - octubre de 2026****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 158-2025-OS/CD**

Lima, 30 de octubre del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 281-2015-OS/CD se aprobó el “Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Hora de Punta (FBP)” (en adelante “Manual FBP”), el cual fue modificado mediante Resolución N° 050-2022-OS/CD, estableciéndose en la Única Disposición Transitoria de la referida Resolución, que a partir de las fijaciones del FBP a efectuarse desde noviembre de 2022 y de 2023, según sea el caso, el FBP se aprueba de acuerdo con las modificaciones establecidas en la citada resolución modificatoria;

Que, de acuerdo al Manual FBP, las ventas de potencia de los sistemas eléctricos mayores a 12 MW de demanda máxima y que además tengan un factor de carga anual a nivel de media tensión mayor a 0,55, deberán ajustarse anualmente de conformidad con el FBP determinado teniendo en cuenta la información al periodo anual anterior (comprendido entre enero y diciembre) que las empresas de distribución eléctrica presentan a Osinergmin; con el fin de evitar sobre-venta o sub-venta de potencia de punta, de forma tal que exista igualdad entre la potencia ingresada menos las pérdidas eficientes y la efectiva potencia de punta vendida;

Que, mediante Resolución N° 189-2022-OS/CD, se fijaron los Valores Agregados de Distribución (en adelante “VAD”) correspondientes al periodo del 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2026 y se calculó el FBP